

4. Metalografía y Metalotecnia.
5. Metalurgias especiales.
6. Siderurgia.
7. Estratigrafía y Paleontología.
8. Geología general.
9. Geofísica aplicada.
10. Laboreo de minas.

*Quinto curso. Especialidad de Laboreo y Explosivos*

Primer cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica.
2. Técnicas de dirección.
3. Metalogénia.
4. Plantas de tratamiento de minerales.
5. Mecánica de rocas.
6. Ampliación de laboreo. Sondeos, túneles y pozos.

Segundo cuatrimestre:

1. Transporte y almacenamiento de sustancias minerales.
2. Derecho y Economía.
3. Investigación de yacimientos. Cartografía.
4. Tecnología de explosivos.
5. Geotecnia. Mecánica del suelo.
6. Ampliación de laboreo de minas. Valoración de minas y comercio de minerales.

*Quinto curso. Especialidad de Geología y Geofísica*

Primer cuatrimestre:

1. Ampliación de Estratigrafía y Paleontología.
2. Técnicas de dirección. Organización científica del trabajo. Seguridad e higiene.
3. Metalogénia y evaluación de yacimientos.
4. Hidrogeología.
5. Geología estructural.
6. Métodos de prospección geofísicos, geoquímicos y minerales radiactivos.

Segundo cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica y Maquinaria de sondeos.
2. Derecho y Economía.
3. Investigación de yacimientos, Cartografía y Fotogeología.
4. Geología del petróleo.
5. Geotecnia, Mecánica del suelo y Mecánica de rocas.
6. Explotaciones por sondeos.
7. Métodos de prospección geofísicos, geoquímicos y minerales radioactivos.

*Quinto curso. Especialidad de Metalurgia y Mineralurgia*

Primer cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica.
2. Técnicas de dirección.
3. Tecnología de cementos.
4. Criaderos de minerales.
5. Ampliación de Metalurgia.
6. Refractarios y Hornos industriales.
7. Aleaciones, Aceros y Fundiciones especiales.
8. Ampliación de Siderurgia.

Segundo cuatrimestre:

1. Transportes y Almacenamiento de sustancias minerales.
2. Derecho y Economía.
3. Mineralurgias especiales.
4. Polimetallotecnia.
5. Ampliación de Metalurgia.
6. Ampliación de Siderurgia.
7. Metalurgia de minerales radioactivos.
8. Refractarios y Hornos industriales.
9. Aleaciones, Aceros y Fundiciones especiales.

*Quinto curso. Especialidad de Combustibles y Energía*

Primer cuatrimestre:

1. Tecnología mecánica.
2. Técnicas de dirección. Organización científica del trabajo. Seguridad e higiene.
3. Criaderos de minerales.
4. Procesos de refino del petróleo.
5. Centrales térmicas y Redes eléctricas.
6. Operaciones básicas en la industria del petróleo.
7. Ampliación de energía nuclear.

Segundo cuatrimestre:

1. Transporte y almacenamiento de sustancias minerales. Oleoductos y gasoductos.
2. Derecho y Economía.
3. Carboquímicas y Petroquímica.

4. Operaciones básicas en la industria del petróleo.
5. Centrales térmicas y Redes eléctricas.
6. Ampliación de la tecnología del carbón y gas natural.
7. Ampliación de energía nuclear.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.162 y 3.398, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.162 y 3.398, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo Davies Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 14 de diciembre de 1965 y 14 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1970 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados números 3.162 y 3.398, de 1966, interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo Davies Ibérica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de Modelo de Utilidad número 112.217, por bloques prefabricados para la construcción, de fechas 14 de diciembre de 1965 y 14 de febrero de 1967, ambas a favor de «Besser Vibrapac España, S. A.»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.166 y 3.394, promovidos por «Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.166 y 3.394, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los dos recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.166 y 3.394 interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y por «Theo H. Davies Ibérica, Sociedad Anónima», respectivamente, ambos contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1966, que concedió el modelo industrial número 47.167, A a la J, denominado Bloques Cerámicos Decorativos, y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo; declaramos que estas resoluciones recurridas son conforme a derecho y por ello válidas y